



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Ordenanza Municipal N° 07-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de julio del 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2024 por unanimidad; Informe N°0121-2024-MDT-SGPS, de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Social la Propuesta de Ordenanza, Respeto y Fidelidad de los símbolos del Distrito; Informe N° 658-2024-MDT-G.D.S de fecha abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 405-2024-MDT-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 214-2024-MDT-SGPS de fecha mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 1116-2024-MDT-GDS, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 1456-2024-MDT-GDS de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 786-2024-MDT-OGAJ de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen De Comisión N° 006-2024-MDT- OGDSyGD-SR de fecha 18 de julio de 2024, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "...las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de acuerdo con los numerales 1) y 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación";

Que, Tambogrande como distrito fue creado por Decreto el 8 de octubre de 1840. La ley de 30 de marzo de 1861 ratificó el decreto anterior. Su capital Tambo Grande obtuvo mediante la ley N.° 5898, del 22 de noviembre de 1927, la Categoría de Villa. En octubre del año 1970, la administración edil convocó a concurso para la creación del Escudo y el Himno de Tambogrande, y los aprobó tal como los conocemos. El año 1996, se produjo el concurso para la creación de la bandera de Tambogrande;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Ordenanza Municipal N° 07-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de julio del 2024.

Que, de conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 044-2004-AI/TC, "... los símbolos institucionales tienen una función de representación de sentimientos de identidad; su permanencia, estabilidad e intangibilidad es lo que permite que generaciones sucesivas se identifiquen con los símbolos y los conviertan en un factor de cohesión social y de orgullo"; asimismo, considera que los valores comunes y la representación de sentimientos de identidad deben ser preservados por el Estado a fin de cumplir el mandato constitucional de promover la integración nacional, conforme al Artículo 17° de la Constitución Política del Perú;

Que, los símbolos locales acrecientan el sentimiento de un pasado común; promueven, afianzan y mantienen una identidad determinada; y, fortalecen la conciencia cívica, tradiciones y costumbres de la población de un determinado lugar; a condición de su enseñanza permanente y de un legado intergeneracional de su historia basado en los valores del respeto, la fidelidad y la pertenencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2024-MDT-CM de fecha 24 de julio de 2024, en su Artículo Primero aprueba, la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENSEÑANZA, FIDELIDAD Y RESPETO DE LOS SIMBOLOS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE";

Que, mediante Informe N° 658-2024-MDT-G.D.S de fecha abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Izamiento de Bandera y Entonación del Himno de Tambogrande en todas las Ceremonias Cívicas, Culturales y Sociales del Distrito;

Que, mediante Informe N° 405-2024-MDT-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que se derive el expediente a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la Sub Gerencia de Programas Sociales debe precisar cuál es el nombre del proyecto de Ordenanza, toda vez que en el mismo solo se indica Ordenanza Símbolos de Tambogrande, sin embargo en su Informe técnico se indica propuesta de Ordenanza para la Enseñanza, Respeto y Fidelidad de los Símbolos del Distrito, lo cual discrepa con lo que señala la Gerencia de Desarrollo Social quien señala "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Izamiento de Bandera y Entonación del Himno de Tambogrande en todas las ceremonias cívicas, Culturales y Sociales del Distrito", siendo así deberá precisar cual es el nombre correcto del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 214-2024-MDT- SGPS de fecha mayo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, indicando que subsanan el nombre correcto del proyecto de Ordenanza Municipal para la Enseñanza, Fidelidad y Respeto de los símbolos Distritales;

Que, mediante Informe N° 1116-2024-MDT-GDS, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social concluye que, la propuesta de nombre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Ordenanza Municipal N° 07-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de julio del 2024.

debe ser PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENSEÑANZA, FIDELIDAD Y RESPETO DE LOS SÍMBOLOS DEL DISTRITO, teniendo en cuenta todo lo precitado, a fin de que sea derivado a la comisión ordinaria de Concejo correspondiente y emita el dictamen pertinente y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para ser tratado como punto de agenda en Sesión de Concejo para su debate, votación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 1456-2024-MDT-GDS de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda que, esta Ordenanza Municipal tiene como objetivo una formación educativa sobre la "enseñanza, fidelidad y Respeto de los Símbolos de nuestro Distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 786-2024-MDT-OGAJ de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, Que, previo dictamen de la Comisión de Educación, Juventudes, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación, es procedente la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENSEÑANZA, FIDELIDAD Y RESPETO DE LOS SIMBOLOS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, en consecuencia, se sugiere que se remita a la Oficina de Secretaría y Gestión Documentaria, para que a su vez lo remita a la Comisión de Educación, Juventudes, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación a fin de que se emita el dictamen respectivo, y posteriormente se agende como punto de agenda en Sesión del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen De Comisión N° 006-2024-MDT- OGDSyGD-SR de fecha 18 de julio de 2024, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación señala que, estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION, por tanto, DICTAMINAMOS que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal Evalué y si considera conveniente Aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENSEÑANZA, FIDELIDAD Y RESPETO DE LOS SIMBOLOS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura, acordó:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA, FIDELIDAD Y RESPETO A LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMBOGRANDE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de interés educativo cívico distrital la enseñanza, fidelidad y respeto a los símbolos de Tambogrande: la Bandera, el Escudo y El Himno de Tambogrande.

ARTÍCULO 2°: PRECISAR que la finalidad de la presente Ordenanza es promover y consolidar en la ciudadanía y estudiantes del distrito, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Ordenanza Municipal N° 07-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de julio del 2024.

conocimiento, el uso respetuoso y fiel de nuestros símbolos locales.



ARTÍCULO 3°: DISPONER que es de obligatorio cumplimiento el izamiento de la Bandera de Tambogrande y la entonación del Himno Tambogrande, en toda ceremonia del Calendario Cívico Distrital.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER el saludo cívico, por parte de todas las personas, a la Bandera de Tambogrande durante las ceremonias de su izamiento y arriado.



ARTÍCULO 5°: ORDENAR, que en las fechas declaradas solemnes para todo el distrito, deberá izarse la Bandera de Tambogrande a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: MANDAR que en el canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Tambogrande, se respetará fielmente la letra y música de la versión de sus autores que fue declarada ganadora por el jurado de la época y aprobada por la respectiva Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 7°: INSTRUIR que en el frontis de los locales de Instituciones Educativas, Municipalidades de Centros Poblados y otras infraestructuras de la Municipalidad Distrital de Tambogrande se coloque una réplica del Escudo de Tambogrande, así como el nombre de su creador artístico.

ARTÍCULO 8°: ORDENAR que, para la enseñanza obligatoria del Himno de Tambogrande, y el contenido y mensaje de nuestros símbolos distritales, las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito, podrán hacerlo en el área de Arte, Historia, Ciudadanía, Personal Social y/o Tutoría.

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER que el Himno a Tambogrande sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, actividades o asambleas escolares y/o eventos deportivos de trascendencia.

ARTÍCULO 10°: ACORDAR con la Unidad de Gestión Educativas Local, la convocatoria a Concurso de Coros sobre la interpretación del Himno de Tambogrande o de historietas de los símbolos distritales donde participe la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 11°: EXHORTAR a las personas jurídicas dedicadas a actividades de televisión y radio con cobertura distrital, incluyan en la transmisión de su programación diaria, la entonación del Himno de Tambogrande cuando menos una vez al día, recomendando que la misma se haga a las 7 am.

ARTÍCULO 12°: SOLICITAR, que las personas que profesen algún credo religioso, en particular donde las disposiciones de la presente ordenanza puedan afectar su sensibilidad religiosa, puedan mantener el respeto al acto cívico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Ordenanza Municipal N° 07-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de julio del 2024.

protocolar.

ARTÍCULO 13°: EXHORTAR a los Gobiernos Municipales de Centros Poblados, dispongan el cumplimiento responsable y fiel de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 14°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, elaboren un Proyecto que implemente y consolide la presente Ordenanza Municipal, en todo el ámbito territorial del Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO 15°: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE